

TELEANTIOQUIA

CIRCULAR

Medellín, 08 de abril de 2022

G-20225008

PARA: Ejecutivos Comerciales, Cesionarios, Agencias, Comercializadoras y demás personas naturales o jurídicas que contraten servicios con Teleantioquia Ltda.

DE: Gerencia

ASUNTO: APLICACIÓN DISPOSICIONES LEGALES PARA EL ADECUADO TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD – HÁBEAS DATA

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, ha desarrollado el precepto constitucional de Hábeas Data estableciendo que “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”. (Const.1991, art. 15).

Por su parte, la Ley 1098 de 2006¹, Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 33 consagra el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, debiendo garantizar los padres la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada.

El derecho de “**hábeas data**” es entendido como el derecho que garantiza y protege todo lo relacionado con el conocimiento, actualización, rectificación y oposición de la información personal contenida en bases de datos y archivos, el cual se encuentra consagrado en el artículo ut supra de la constitución colombiana y protegido bajo lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012².

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



Clasificación de los Datos personales

La naturaleza de los datos resulta ser indispensable para su correcto tratamiento, pues no todos los datos pueden ser tratados de la misma manera y su protección se regula según la naturaleza de la información (privada, sensible, semiprivada y pública), lo cual implica que toda clase de dato personal debe ser tratado debidamente. En Colombia de acuerdo a los parámetros legales previstos en la Ley 1266 de 2008³, 1581 de 2012 y demás normativa que regula la materia, se ha elaborado una clasificación general, en la que encontramos los datos públicos, privados, semiprivados, sensibles y los relacionados con los niños, niñas y adolescentes.

Datos Públicos

Los datos públicos son aquellos que no están sometidos a reserva alguna y que por tanto son de conocimiento general. En ese sentido, el acceso a dicho dato no requiere autorización alguna por parte del titular. (Ley 1266 de 2008).

Datos Privados

Los datos privados son aquellos que por su naturaleza jurídica gozan de una reserva y los mismos son significativos para el titular o dueño de los mismos. Así lo definió la Ley 1266 de 2008⁴, “es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular” (Ley 1266,2008, art.3, literal h). No obstante, si bien el dato es reservado, el acceso al mismo es posible siempre que medie autorización judicial, o autorización expresa de su propio titular, que se dará con ocasión a cada caso concreto.

Datos Semiprivados

Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios, entre otros. (Ley 1266 de 2008).

Datos Sensibles

Esta categoría de datos, definida en la Ley 1581 de 2012, está directamente relacionada con la privacidad de una persona, es decir, aquellos datos que por su naturaleza revelan aspectos íntimos de cada titular, por lo cual, los mismos gozan de una especial protección, por lo tanto, estos datos son confidenciales. El uso indebido de los mismos puede generar un riesgo en el respeto de garantías constitucionales como la intimidad y la libertad de una persona y el mal uso, circulación o administración de esta tipología de datos vulnera derechos como la honra, la dignidad o la libertad de expresión de una persona, por tal razón gozan de especial protección por parte del Estado. (Corte Constitucional, T.-729 2002)

³ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html

⁴ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html

En ese orden de ideas, para una política de tratamiento de datos personales, esta categoría de datos resulta ser importante, toda vez que el conjunto de los mismos define e identifica a una persona respecto a su propia identidad y dentro de un espacio social o cultural en específico. En razón a ello, el consentimiento del dueño de dichos datos, para su uso, se torna fundamental para la garantía de sus derechos constitucionales.

Imágenes, videos y demás material que permite la identificación biométrica de las personas.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1564 de 2012 “Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares”.

Como se observa, la definición legal de documentos es muy amplia y comprende, entre otras, las fotos y las videograbaciones. Estos documentos pueden contener diferentes tipos de información dentro de los cuales están los Datos Personales, caso en el cual se deben observar las reglas de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

las fotos o videos serán un Dato Personal según los datos específicos que contengan o en la medida en que permitan establecer la identidad de una o varias personas naturales en particular, es decir, si la foto permite la identificación plena de una persona, se comprenden como un documento contentivo de datos personales.

Adicionalmente, nótese que algunas fotos captan la imagen de la cara de las personas u otras partes de su cuerpo que permiten identificarlas. Estas imágenes se consideran información biométrica. Los Datos Biométricos son un ejemplo de Dato Sensible tal y como se puede constatar en la definición legal del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Los datos biométricos incluyen información sobre las características físicas (rostro; huella dactilar; palma de la mano; retina; ADN) sobre las personas.

Datos relacionados con los niños, niñas y adolescentes

El artículo 44 de nuestra Constitución Política ordena que los niños deben ser protegidos, entre otros, “contra toda forma de explotación”. Téngase presente que los menores de edad son Titulares del derecho de Protección de Datos Personales y que éste es de naturaleza autónoma e independiente de la privacidad o intimidad. Adicionalmente, las fotos y videos hacen parte de la identidad de los menores, pues las mismas, permiten la identificación plena del sujeto exhibido.

La Ley Estatutaria 1581 de 2012 en su artículo 7 exige que en el “Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes” y prohíbe, como regla general, “el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.” El artículo 9, por su parte, establece que “sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.”

Así mismo, obligó al Estado a capacitar y a formar a los representantes y tutores de estos menores sobre el uso y circulación de los datos personales de esta población especial. Ello en aras de respetar las garantías constitucionales que poseen este grupo de personas.

El Decreto Reglamentario 1377 de 2013⁵ se ocupa de establecer mandatos concretos respecto al uso de los datos personales referidos a menores de edad, de igual forma el Decreto 1074 de 2015, establece en su Artículo 2.2.2.25.2.9. requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes estableciendo que “El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:”

- (i) Interés superior de los niños, niñas y adolescentes;
- (ii) Respeto de los derechos fundamentales; y
- (iii) Deber de responsabilidad del encargado del uso de dichos datos.

Si se cumplen estos requisitos, el representante legal del menor podrá autorizar de forma previa, expresa e informada el tratamiento de los datos personales del menor, teniendo en cuenta siempre la opinión que éste pueda brindar según su grado de madurez y entendimiento para comprender el asunto.

Autorización para el tratamiento de datos de los menores de edad

El consentimiento o autorización de cesión de derechos de imagen de los menores de 18 años debe ser brindado por los padres y/o adultos que los representan legalmente, de acuerdo al principio de “autonomía progresiva”, a partir de los 16 años, los adolescentes pueden autorizar el uso de su propia imagen siempre y cuando, se trate de imágenes tomadas en situaciones cotidianas, que no vulneren sus derechos ni los afecten negativamente, que no generen intercambios onerosos y que no se haga de ellas ningún uso indebido.

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48018>

CIRCULAR HÁBEAS DATA

Al solicitar el consentimiento, se debe informar a los adultos y/o adolescentes:

- ✓ La finalidad para la cual se recogen los datos.
- ✓ Quiénes recibirán o tendrán acceso a la información recogida.
- ✓ Cómo se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y revocación.
- ✓ Estas explicaciones deben brindarse en lenguaje claro, accesible y preciso.
- ✓ El consentimiento debe ser dado por escrito.

La autorización la deben dar quienes representen legalmente al menor, lo cual puede coincidir con quienes detentan la patria potestad que es ejercida en conjunto por los dos padres, en tal sentido podemos concluir que se requiere la firma de ambos padres.

Tratándose de terceros, para el caso, Teleantioquia Ltda., el uso de los datos personales e imágenes de los menores, por disposición legal, solo puede ser recolectada, tratada y divulgada previa autorización otorgada expresamente por parte de sus representantes legales.

En ese sentido, desde Teleantioquia Ltda., se avizora la necesidad de implementar políticas de protección de Hábeas Data referentes al uso de la imagen de los menores de edad solicitando la respectiva autorización y/o cesión para el uso de la imagen de menores de edad que vayan a ser transmitidos en alguno de los contenidos de nuestro canal. Lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales antes descritas, pero especialmente, en la necesidad de ser garante de la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en concordancia con los valores misionales de nuestra entidad.

Atentamente,


 LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE
 Gerente

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó: Stephanie Cardona Osorio	Profesional Jurídica	
Proyectó y revisó: Jorge Pulgarín Pulgarín	Abogado Contratista	J.P.
Aprobó: Luis Alberto Garcia Rodriguez	Secretario General	

Medellín, _____

En cumplimiento del Régimen General de Hábeas Data regulado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012¹ "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", el Decreto 1377 de 2013² "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015", y demás normas concordantes,

Yo _____ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____, Representante Legal, vocero(a) autorizado(a) por la entidad y/o institución _____, pongo en conocimiento de **Teleantioquia Ltda.**, que en nuestros expedientes institucionales reposan las autorizaciones correspondientes emitidas por el padre, madre o representante o tutor legal del (los) menor(es) incluidos en el material audiovisual para el programa _____ y que quien autoriza es el responsable del tratamiento de los datos del menor y de manera explícita la autorización comprende la cesión de derechos de imagen, con el fin de emitir, publicar y divulgar en el canal **Teleantioquia Ltda.**, las piezas audiovisuales entregadas.

Clase de material	Si	No	Clase de material	Si	No
Nombre			Videos		
Imagen			Imágenes de archivo audiovisual		
Declaraciones testimoniales			Fotografías		
Retrato fotográfico			Pinturas		

(Marcar con una X el caso que corresponda, en cuanto al material aportado para la proyección en nuestro canal)

Se entiende entonces que, **Teleantioquia Ltda.**, adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, como son el uso audiovisual, el de comunicación y distribución pública, única y exclusivamente para los fines previamente acordados.

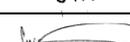
Certifica,

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Entidad que autoriza el tratamiento de los datos: _____

Firma: _____

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó: Stephanie Cardona Osorio	Profesional Jurídica	
Proyectó y revisó: Jorge Pulgarín Pulgarín	Abogado Contratista	J.P.
Aprobó: Luis Alberto Garcia Rodriguez	Secretario General	

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53646>

Para uso en contenidos audiovisuales, fotografías, publicaciones e impresos

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, en mi calidad de (Padre __, Madre __, Funcionario ICBF __) representante o tutor legal del menor de edad _____ autorizo el uso o tratamiento de su imagen y testimonios dentro de los lineamientos normativos consagrados en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y artículo 47 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), a efectos que sea fijada e incluida en los contenidos audiovisuales, fotografías e impresos que utilizará, emitirá y publicará el Canal **Teleantioquia Ltda.**, responsable del tratamiento (o un tercero que designe para tal fin, encargado del tratamiento). Suscribo la presente autorización de manera previa, expresa, autónoma y voluntaria, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa vigente aplicable, acogiendo las políticas tratamiento y protección de datos y en particular las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Mediante el presente documento autorizo a **Teleantioquia Ltda.**, a título gratuito y por el tiempo requerido, el uso o tratamiento de la imagen y testimonios del menor de edad, para que sea fijada e incluida en fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, o contenidos audiovisuales (Videos), para efectos de reproducción y comunicación pública, dentro del programa _____, entrevista/sesión fotográfica/ video, así mismo, en cualquier otro contenido audiovisual de **Teleantioquia Ltda.**, para los fines y dentro de los propósitos lícitos establecidos por el Canal, dentro de los preceptos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1098 de 2006. **Teleantioquia Ltda.**, en su calidad de productora es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre sus obras y/o contenidos audiovisuales y en su calidad de organismo de radiodifusión es titular de los derechos patrimoniales conexos sobre la emisión de sus contenidos, pudiendo realizar la reproducción, comunicación pública, transformación, distribución y cualquier otra forma lícita de explotación de sus obras. Conforme con lo anterior podrá hacer uso o tratamiento de mis imágenes y/o testimonios autorizados para que sean emitidas o comunicadas al público dentro del programa arriba citado y/o en cualquier otro que haga parte de su parrilla de programación.

SEGUNDA. La autorización que aquí se concede sobre las imágenes y testimonios del menor de edad, podrá tener un uso de carácter comercial/cultural y será difundido por los sistemas de televisión abierta o cerrada en el territorio nacional o en el exterior, diarios nacionales o extranjeros, radio nacional o extranjera y revistas nacionales o extranjeras, ediciones impresas o electrónicas, digitales, ópticas, en la red internet o cualquier otro medio de comunicación o plataforma tecnológica existente o que llegará a existir.

CUARTA. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

QUINTA. Esta autorización del uso de las imágenes y testimonios del menor de edad, en la entrevista/fotografía/video, se hace sin perjuicio del respeto a los derechos del titular menor de edad establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 8 del artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia.

Teleantioquia Ltda., velará para que el uso de las imágenes y testimonios no vulneren sus derechos especiales, su buen nombre y honra, derechos protegidos por la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y demás normativa vigente en la materia.

SÉXTA. La presente autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener las imágenes del menor de edad en contenidos audiovisuales o partes de los mismos, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación.

SÉPTIMA. En todo momento el otorgante de la autorización de uso a **Teleantioquia Ltda.**, en calidad de _____, del menor de edad _____, mantendrá indemne a la entidad, frente a terceros que se sientan con derechos o beneficios presentes o futuros frente a las imágenes, testimonios, grabaciones entre otros, que ha cedido para uso del canal y en consecuencia contra todo reclamo, demanda, acción, que terceros puedan intentar, por tratarse de un ejercicio legítimo de patria potestad, derechos concedidos por la ley, sentencia judicial o mandato sobre el menor de edad.

OCTAVA. En caso que la autorización pueda generar controversias entre el otorgante y TELEANTIOQUIA, estos se resolverán con arreglo a los MASC contenidos en el orden jurídico colombiano.

NOVENA. Por medio del presente documento declaro y reitero que mi participación en los citados proyectos se hace a título gratuito.

Cordialmente,

C.C.

Fecha Autorización. _____